MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 08000432022

CLÁUSULA 1 - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2- FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 3 – PRORROGA DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4- GARANTIAS
CLÁUSULA 5- MODIFICACIÓN DE LA ARL
CLÁUSULA 6 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
CLÁUSULA 7-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/L ($ 10.506.000)**.

La presente adición afecta los siguientes documentos presupuestales:

VIGENCIA	CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2022	26122	27222	C-4102-1500-18-0-4102040-02-991	991	27	$ 10.506.000

CLÁUSULA 2- FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: "El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.502.000). Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios" yel comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdocon lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar). PARÁGRAFO PRIMERO: Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20)de diciembre y un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta".

CLÁUSULA 3. – PRORROGA DEL CONTRATO. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA 4. - GARANTIAS. El contratista se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el contrato, ajustándola al nuevo valor y plazo, las cuales deberán ser cargadas en plataforma SECOP II para su aprobación.

PÚBLICA

CLÁUSULA 5. – MODIFICACIÓN DE LA ARL. El contratista se obliga a realizar la modificación de la vigencia de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA 6.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 7. – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA